

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de septiembre del año 2018.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 26. Son funciones del Departamento de Fomento Artesanal:

- I. Diseñar, operar e innovar programas para el rescate y preservación de las artesanías del Municipio, respetando la tradición, el valor cultural y diseño, basándose en la calidad;
- II. Dirigir y promover acciones de coordinación institucional con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales para la formulación e implementación de programas de investigación, asistencia técnica, capacitación e innovación tecnológica en materia artesanal, que permita mejorar la calidad de sus productos; el fortalecimiento de sus ingresos, la capacidad adquisitiva y el mejoramiento de la calidad de vida de los artesanos;
- III. Propiciar la conservación y crecimiento de los talleres familiares existentes, como una medida para resguardar la tradición y estimular la formación de nuevos artesanos;
- IV. Coordinar y fomentar las acciones del desarrollo artesanal en el Estado, estableciendo mecanismos vinculatorios con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales y especiales;
- V. Realizar e impulsar encuentros con dependencias federales, estatales, municipales y con la iniciativa privada y social, artesanos y Organismos Internacionales para establecer programas que beneficien el desarrollo humano, social y económico de los artesanos Othonenses;
- VI. Coadyuvar en el diseño y celebración de mecanismos directos de intercambio comercial entre los artesanos Othonenses y la población, a fin de promover y difundir los productos artesanales, promoviendo para tal efecto la realización de concursos, exposiciones y ferias que permitan incorporar la participación directa de los artesanos y el mejoramiento de su calidad de vida;
- VII. Coordinar el registro y mantener actualizado el padrón de los artesanos Othonenses, formulando la estadística de la producción, comercialización y demás aspectos de la actividad artesanal, que se consideren necesarios;
- VIII. Proporcionar asesoría administrativa, financiera, fiscal y comercial a los artesanos Othonenses empadronados;
- IX. Asesorar a los artesanos, para el registro de marcas y certificados de autenticidad de las artesanías del Municipio;
- X. Fungir como centro de difusión del arte popular, en el que se concentre la información editada sobre las ramas, técnicas y materia primas artesanales del Municipio;
- XI. Fomentar la organización entre los artesanos de la misma actividad y región;
- XII. Crear y administrar, de acuerdo con el presupuesto autorizado, casas de artesanías en el Municipio, en el Estado, en las distintas Entidades Federativas y el Extranjero;

- XIII. Adquirir derechos de autor y de propiedad industrial en lo que concierne a las artesanías Othonenses a nombre del Gobierno del Municipal; y
- XIV. Realizar toda clase de actos propios e inherentes a su naturaleza y que tengan como objetivo el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de los artesanos.